



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°304-2024-MPH/ALC.**

Huancabamba 31 de mayo del 2024.

### **VISTO:**

La solicitud ingresada con registro N° 1372-2024-MPH-AL, de fecha 14 de febrero del 2024; del Despacho de Alcaldía; el Memorando N° 094-2024-MPH/GADM.-O.R.H-ACH, de fecha 16 de febrero del 2024; el Informe N° 027-2024-MPH/AR, de fecha 26 de febrero del 2024; el Informe N° 069-2024-MPG/ADM-ORH-ACH, de fecha 26 de febrero del 2024; la Carta N° 158-2024-MPH-GA, de fecha 28 de febrero del 2024; el Informe N° 0442-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 13 de mayo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1412-2024-MPH-GA, de fecha 16 de mayo del 2024, el Informe N° 1606-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 20 de mayo del 2024; la Carta N° 0316-2024-MPH-GA, de fecha 21 de mayo del 2024; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad", es decir según la norma antes citada, el pago de vacaciones trucas corresponde en los supuestos que el trabajador haya cumplido un mes de servicio y haya sido cesado antes de haber cumplido un año de servicios, caso contrario, si ha cumplido un (01) año de servicios y al término del año es cesado, correspondería que la entidad pague los treinta (30) días de vacaciones no gozadas;

Que, mediante solicitud ingresa con registro N° 01372-2024-MPH-AL, de fecha 14 de febrero del 2024, el administrado Alex Antonio Neira Jaramillo, solicita el pago de vacaciones trucas, manifestando que mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por necesidad transitoria, laboró en la Entidad durante el 20 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, según Contrato CAS N° 005-2023-MPH-GM;

Que, mediante Memorando N° 094-2024-MPH/G.ADM-O.R.H-ACH, de fecha 16 de febrero del 2024, el jefe de Recursos Humanos, solicita al responsable de remuneraciones se realice el cálculo correspondiente por concepto de vacaciones trucas en favor de ex especialista en Riesgos y Desastres, Ing. Alex Antonio Neira Jaramillo;

Que, mediante Informe N° 027-2024-MPH/AR, de fecha 26 de febrero del 2024, el Técnico Administrativo II – planillero, remite la Planilla de Vacaciones Trucas, del administrado Alex Antonio Neira Jaramillo, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 069-2024-MPH/G.ADM.O.R.H-ACH, de fecha 26 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Anthony Carmen Huamán, alcanza a la Gerencia de Administración, la planilla de pagos N°028 por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Alex Antonio Neira Jaramillo, por un monto total de S/. 244.32 Soles, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura



Resolución de Alcaldía N° 0304-2024-MPH-AL, de fecha 31 de mayo del 2024 (pág. 01-02)

Que, con Carta N° 158-2024-MPH-GA, de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal, conforme a lo remitido por la oficina de recursos humanos, la planilla de pago por concepto de vacaciones truncas del ex servidor Alex Antonio Neira Jaramillo, por un monto total de S/. 244.32 Soles (Doscientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 Soles).

Que, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, mediante Memorando N° 01412-2024-MPH-GA, de fecha 16 de mayo del 2024, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de Certificación Presupuestal, por reconocimiento de vacaciones truncas a favor del ex servidor Alex Antonio Neira Jaramillo.

Que, mediante Informe N° 01606-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. César Martin Herrera Colonna, alcanza a la Gerencia de Administración la emisión de certificación presupuestaria mediante nota N° 0001408-2024, por la planilla de pago N° 0028-2024, por concepto de vacaciones truncas del ex servidor Alex Antonio Neira Jaramillo, por un monto total de S/. 244.32 Soles (Doscientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 442-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Alex Antonio Neira Jaramillo, quien laboró en esta entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Cas por necesidad Transitoria, durante el periodo del 20 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo monto a cancelar es S/. 244.32 Soles.
- Se recomienda continuar con el trámite de la Resolución de Alcaldía con la cual se apruebe el pago de vacaciones truncas.

Que, a través de la Carta N° 316-2024-MPH-GA, de fecha 21 de mayo del 2024, la Gerencia de Administración alcanza la documentación a la Gerencia Municipal, recomendado se apruebe el pago de vacaciones truncas del ex servidor Alex Antonio Neira Jaramillo cuyo monto a cancelar es S/. 244.32 Soles.

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 22 de mayo del 2024, se derivan actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para su atención correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Alex Antonio Neira Jaramillo, por el importe total de S/. 244.32 (Doscientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 Soles), quien laboró como jefe de la Oficina de Riesgos y Desastres por el periodo comprendido del 20 de noviembre al 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, al interesado, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, asimismo al responsable de la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda  
ALCALDE (e)



xxxxx



xxxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura